

CONTRATO DE SERVICIOS

FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

LEONARDO RAMOS RAMOS

En la ciudad de Santiago, a 28 de noviembre 2016, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña Haydeé Domic Tomicic, ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN, por una parte; y por la otra, **LEONARDO RAMOS RAMOS**, chileno, (profesión), domiciliado en Abelardo Núñez N° 5184 comuna de San Miguel, en adelante el PRESTADOR, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento, la Fundación contrata a **LEONARDO RAMOS RAMOS**, quien acepta, para la realización de los siguientes servicios:

- Servicio de realización audiovisual "Encuentro Nacional de Orquestas FOJI 2016. El servicio incluye arriendo de cámaras, equipos, grúa, rack de dirección portátil, camarógrafos monitores, lentes, mesa de audio.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que la prestación de servicios objeto de este contrato deberá ser realizada dentro de plazo máximo que corre desde el 01 hasta el 02 de noviembre del 2016, inclusive, salvo que alguna de las partes le ponga término anticipadamente, por escrito y con al menos 7 días de antelación.

El Prestador deberá entregar el video producto de los servicios prestados, a la Dirección Ejecutiva de la Fundación en formato MPG 2 Y MPG 4 master final, master cámaras independientes, master imágenes dron, a través de un respaldo en un disco duro perteneciente a la fundación, para su aprobación, a más tardar el 16 diciembre de 2016.

TERCERO: Las partes acuerdan que por los servicios materia del presente contrato, la Fundación pagará al Prestador la suma total de \$ 5.575.150 IVA INLCUIDO

El pago se realizará contra la entrega de la correspondiente factura y una vez aprobados los productos objeto de este contrato, por parte de la Fundación. El pago se hará a 10 días una vez finalizado el servicio a satisfacción de la Fundación.



CUARTO: Obligaciones de las partes

Obligaciones del PRESTADOR:

a) Proporcionar los recursos humanos, especialistas, técnicos y profesionales necesarios para el cabal cumplimiento de su cometido.

Todo el personal contratado por **LEONARDO RAMOS RAMOS** dependerá exclusivamente de él y será de su cuenta y cargo, debiendo realizar el pago íntegro de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales, impuestos, seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, y demás beneficios que les correspondan. Será igualmente de cargo y de exclusiva responsabilidad del Prestador, el pago de multas o cualquier otra sanción que pueda afectarlo como empleador, por infracciones a las normas legales, reglamentarias o convencionales que protejan los derechos de sus trabajadores.

En consecuencia, las partes declaran expresamente que no existe vínculo laboral ni dependencia alguna entre el personal contratado por el Prestador y la Fundación. Además declaran que el vínculo que une a la Fundación y al Prestador se rige por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerado o asimilado a un contrato regido por el Código del Trabajo.

No obstante la responsabilidad exclusiva del Prestador en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad, para con sus trabajadores, éste deberá dar todas las facilidades a la Fundación para comprobar su cabal cumplimiento. En cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo, y en especial las que digan relación con los Artículos 183-C y 209 del citado cuerpo legal, la Fundación tendrá amplias facultades para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones laborales de toda índole y previsionales que afecten al Prestador respecto de su personal. Al efecto podrá, por sí mismo o a través de terceros, revisar los documentos relativos al pago de remuneraciones e imposiciones, exigir las certificaciones de cumplimiento, practicar las retenciones y en general ejercer todas las demás facultades que señala la ley laboral vigente. El Prestador queda obligado a acreditar oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma que le sea requerida.



b) Ejecutar los servicios encargados respetando las normas y regulaciones de seguridad y funcionamiento interno de la Fundación, las cuales el Prestador declara conocer, procurando no entorpecer sus faenas normales de trabajo, todo ello en cuanto sea posible en virtud de la naturaleza del servicio para el cual fue contratado.

Obligaciones de la Fundación.

a) Permitir la prestación de los servicios profesionales del PRESTADOR en sus instalaciones en los horarios a convenir de mutuo acuerdo entre las partes.

b) Determinar, liquidar y pagar al Prestador, en el tiempo y forma establecidos, por los trabajos efectivamente realizados y recibidos conforme por la Fundación.

QUINTO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual. Queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada por la Fundación al prestador de servicios, o de los que éste tome o haya tomado conocimiento, en virtud el presente Contrato, tienen el carácter de confidencial y reservados. Por lo tanto, no pueden ser divulgados a terceros de ninguna forma, obligándose por tanto el prestador de servicios a mantener la información bajo reserva y a utilizarla sólo para los fines previstos en el presente Contrato.

El Prestador reconoce que en virtud de este contrato y del pago del precio estipulado en el mismo, la propiedad del material generado producto del presente contrato, pertenecerá a la Fundación, en su calidad de institución mandante, reservándose ésta para sí todos los derechos que la ley vigente le confiere, en particular la obtención de protección de propiedad intelectual, para cuyo efecto el Prestador compromete desde ya, la cesión de los derechos sobre toda creación intelectual que pudiere corresponderle, en conformidad a la ley, la que se formalizará mediante el otorgamiento de la escritura pública de cesión de derechos respectiva, sin que por ello se reclame o dé lugar a otro pago que no sea el precio convenido en este contrato obligación que se entenderá prolongada aún después de concluido el presente contrato.



SEXTO: Terminación unilateral del contrato

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, ni de indemnización, en los siguientes casos:

- Si el Prestador dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos, o no cumpliera con el plazo indicado.
- Si el Prestador faltare grave o reiteradamente al nivel de calidad ofrecido en la prestación de los servicios, siempre que La Fundación se lo hubiere observado por escrito en dos o más oportunidades.
- Si el Prestador cometiere cualquier otro incumplimiento de contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

SEPTIMO: CONSIDERACIONES GENERALES

El Prestador será responsable de contar con los permisos y autorizaciones que se requieran para prestar los servicios materia del presente contrato. Las consecuencias de cualquier inobservancia al respecto, incluyendo multas o sanciones, será responsabilidad del Prestador.

OCTAVO: Caso Fortuito. Fuerza Mayor:

Ninguna de las partes será responsable en caso que el incumplimiento de sus obligaciones obedezca al caso fortuito o fuerza mayor definido conforme al artículo 45 del Código Civil, quedando eximidas de responsabilidad en la medida en que el caso fortuito o fuerza mayor impidan o dificulten el cumplimiento de los compromisos derivados del presente contrato y escapen a las posibilidades de control razonable de la parte afectada.

A tal fin, la parte afectada deberá notificar fehacientemente a la otra del hecho o circunstancia configurativa de caso fortuito o fuerza mayor, dentro de los cinco días contados a partir del momento en que tome conocimiento del mismo, informando su duración estimada y sus consecuencias, acompañando, en lo posible, la documentación que acredite el hecho denunciado.

Sin perjuicio de lo que antecede ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas que se encuentren a su alcance para disminuir los perjuicios y superar los



impedimentos planteados con la mayor celeridad posible, dentro del marco de lo razonable.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. Y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

DECIMO: PUBLICIDAD

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar

UNDECIMO: PERSONERIA

Los comparecientes que firman el presente Contrato declaran expresamente que están provistos de todas las facultades necesarias para representar a sus respectivas instituciones.



DUODECIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Haydeé Domic Tomicic

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE
CHILE**

RUT N° 75.991.930-0

Haydeé Domic Tomicic

Leonardo Ramos Ramos

LEONARDO RAMOS RAMOS



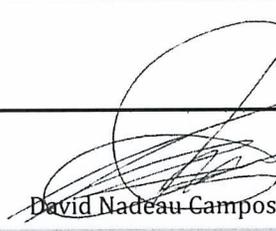
ORDEN DE COMPRA N° A061220162707

PROVEEDOR:
Leonardo Ramos Ramos

Leonardo Ramos
 Abelardo Nuñez N° 5184, San Miguel.
 Región Metropolitana, Chile
 93341224 / leoramos@puntovisual.cl

COMPRADOR:
 David Nadeau Campos
 Fundación Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile
 Calle Gorbea N° 1765, Metro Toesca
 Ciudad de Santiago
 26553500 / 26553511

FECHA DE PEDIDO		FORMA DE PAGO	PLAZO DE PAGO	
06/12/2016		Depósito Cta. Cte. N° 1810015610 del Banco de Chile	Contra Factura	
CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR	TOTAL	
01	Servicio de grabación encuentro nacional de orquestas por los días 01 y 02 de Noviembre 2016. El servicio incluye arriendo de cámaras, equipos, grúa, rack de dirección portátil, camarógrafos monitores, lentes, mesa de audio, entre otros.	\$4.685.000	\$4.685.000	
FECHA ENTREGA PRODUCTOS Y/O SERVICIOS		01-02 Noviembre 2016	NETO	\$4.685.000
			I.V.A	\$890.150
			TOTAL	\$5.575.150

 David Nadeau Campos Nombre, firma y timbre emisión del Documento	 Adquisiciones 02-10-10 X Encuentro Nacional de Orquestas Juveniles del 26.10.16 al 06.11.16 (RM) Asociación del Gasto
--	--

Señor Proveedor: Para la emisión del documento tributario se agradece considere lo siguiente:

- La factura debe, obligatoriamente, venir identificada con el número de orden de compra
- Los documentos electrónicos deben incluir el siguiente texto: "Servicio Financiado por Convenio Aprobado RCT N° 025 del 10-02-2016"
- La dirección de envío del documento Tributario es Calle Gorbea 1765, Metro Toesca, Santiago.
- Las consultas por pago de documento tributario deben realizarse a Dpto. Contabilidad, Teléfono Directo: 26553556.

Cualquier exclusión de la información requerida será motivo de rechazo de documento tributario hasta su modificación